



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA FEDERAL DE SAN MARTÍN - SALA II

**Causa FSM 46876/2016/CA1 - Orden 13204**  
**CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) Y**  
**OTROS c/ ENTE NACIONAL DE REGULACIÓN DEL GAS Y OTRO**  
**S/AMPARO LEY 16.986**  
**Juzgado Federal de San Martín 1 - Secretaría 2**

San Martín, 1° de diciembre de 2016.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Llegan estas actuaciones a conocimiento del Tribunal, en virtud del recurso de apelación interpuesto y fundado por la coactora Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) contra la resolución de fs. 301/306vta. que rechaza *in limine* la acción de amparo promovida por esa entidad [cfr. fs. 313/319, 320/320vta.; art. 15, ley 16.986].

Ahora bien, conforme el objeto de la demanda, CAME [en representación de todas las entidades asociadas a ella en forma directa o indirecta] pretende, en lo esencial, la declaración de nulidad y, en su caso, la invalidez constitucional de las resoluciones 28/16, 31/16, 99/16 y 129/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y 3725/16 e I/3843/16 del ENARGAS [cfr. fs. 268/295, punto II].

Del estatuto de la entidad recurrente, se desprende que su objeto, en el ámbito del comercio



y los servicios, es: "a) Ejercer la representación gremial del sector comercial y de servicios en el ámbito nacional e internacional. b) **Propender a la defensa del interés del sector comercial y de servicio.** c) Representar al sector empresario comercial y de servicio en todo lo referente a las Convenciones Colectivas de Trabajo para Empleados Mercantiles y Viajantes y servicios y la pertinente Legislación Laboral y Social, d) Ejercer esa representación en el Instituto Asegurador Mercantil [...] e) Concurrir a la integración de los organismos de cualquier naturaleza jurídica que haga posible cumplir con los fines de su creación" y, en lo que respecta al sector de la industria, es: "a) Ejercer la representación gremial de todas las ramas de la industria en el ámbito nacional e internacional. b) **Propender a la defensa del sector empresario de todas las ramas de la industria.** c) Representar al sector empresario de todas las ramas de la industria en todo lo referente a las Convenciones





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA FEDERAL DE SAN MARTÍN - SALA II

**Causa FSM 46876/2016/CA1 - Orden 13204**  
**CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) Y**  
**OTROS c/ ENTE NACIONAL DE REGULACIÓN DEL GAS Y OTRO**  
**S/AMPARO LEY 16.986**  
**Juzgado Federal de San Martín 1 - Secretaría 2**

*Colectivas de Trabajo para sus respectivos obreros y empleados y la pertinente legislación Laboral y Social. d) concurrir a la integración de los organismos de cualquier naturaleza jurídica que hagan posible el cumplimiento de los fines que el presente Estatuto determina" [cfr. art. 2, fs. 146/157].*

Sobre estas bases, es dable afirmar que el análisis del estatuto de la apelante, permite vislumbrar que cuenta con suficiente legitimación para representar, en el presente expediente, al universo de empresas que se encuentren a ella adheridas, sostener lo contrario implicaría un exceso ritual incompatible con el debido proceso adjetivo [Fallos, 238:550].

Por todo ello, y oído el Ministerio Público ante esta Instancia el Tribunal **RESUELVE:**

1°) **REVOCAR** la resolución de fs. 301/306vta. en cuanto es materia de apelación y agravios.



2°) **COSTAS** de ambas instancias en el orden causado en atención a la falta de intervención de la contraria [art. 17, ley 16.986; art. 68 y cc., CPCC]. **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE [LEY 26.856 Y ACORDADA CSJN 24/2013] y DEVUÉLVASE.**

**NOTA: El Dr. Hugo Daniel Gurruchaga no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia. Conste.**

